

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza

y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades

y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL I. FIERRO EVANS EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ARQ. BENITO GUTIERREZ

FEMAT, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN “SEPLAN”, “LA SECRETARIA” E “IVEA”; Y EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. RICARDO MAGDALENO RODRIGUEZ; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE GOBERNACION, LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, Y EL C.P. JUAN JOSE HERNANDEZ LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO”.

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Aguascalientes el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003

y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003,

en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2002; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Aguascalientes, así como en lo previsto por los artículos 46, 63 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; en los artículos 2, 5, 6 y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en los artículos 1, 8, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes y las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y de conformidad al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, así

como al Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Aguascalientes 1998-2010; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa-materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
Aguascalientes	Aguascalientes	Barrio Las Cumbres	933 familias
Aguascalientes	Jesús María	Barrio El Calvario	1,822 familias
Aguascalientes	Aguascalientes	Barrio Solidaridad	3,341 familias
Aguascalientes	Aguascalientes	Barrio Pocitos	1,100 familias
Aguascalientes	Aguascalientes	Barrio Insurgentes	8,099 familias

CAPITULO III .- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal de Recursos por Modalidad y Barrio

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$14’828,368.00 (catorce millones ochocientos veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat de la siguiente manera:

Superación de la pobreza urbana	Mujeres jefas de familia	Agencias de Desarrollo Hábitat	Mejoramiento de barrios	Ordenamiento del territorio	Reserva de suelo	Total
\$2’613,391.40	\$2’670,000.00	\$741,418.40	\$5’839,928.80	\$294,523.16	\$2’669,106.24	\$14’828,368.00

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “SEPLAN”, “IVEA”,

“LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Modalidad y Barrio

SEPTIMA. “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a su vez a aportar sus acciones y recursos en el Programa Hábitat acordado mediante la siguiente estructura financiera y programática:

“SEPLAN” y “LA SECRETARIA” aportarán recursos presupuestarios por la cantidad de \$4’702,891.40 (cuatro millones setecientos dos mil ochocientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), provenientes del Fondo Estatal de Obra Pública, conforme a la distribución territorial señalada en la cláusula tercera.

El “IVEA” aportará recursos presupuestarios propios por la cantidad de \$8’007,318.60 (ocho millones siete mil trescientos dieciocho pesos 60/100 M.N.), para aplicarse a la modalidad de reserva de suelo.

“EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES” aportará recursos presupuestarios propios por la cantidad de \$4’656,370.36 (cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta pesos 36/100 M.N.), conforme a la distribución territorial señalada en la cláusula tercera:

La cantidad de \$1’196,000.00 (un millón ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) será aportada y concertada con las organizaciones de la sociedad civil que participen en las modalidades de Superación de la Pobreza Urbana y Mujeres Jefas de Familia.

La cantidad de \$1’420,000.00 (un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) se destinará a la modalidad de Mujeres Jefas de Familia en la instalación, operación y equipamiento de Casas de Cuidado Diario, la cual será operada con únicamente recursos federales a través de organizaciones de la sociedad civil, del mismo modo, la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se destinará a la modalidad de Superación de la Pobreza Urbana en dar apoyo a las personas adultas mayores, la cual será operada con recursos federales.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
2,817	21.57	19

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de

Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre barrios y zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL” en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes; lo mismo procederá en caso de que se modifiquen los montos del subsidio federal asignado inicialmente a “EL MUNICIPIO”, en el que deberán intervenir además los representantes de este último. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con “SEPLAN”, las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” Y “EL MUNICIPIO”

Se comprometen en la distribución de los recursos:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “EL MUNICIPIO”, se hará por conducto de “SEPLAN”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO V.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. “SEPLAN” e “IVEA” asumen el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el

Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea “EL MUNICIPIO”, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO”, estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos. Asimismo, “LA SEDESOL”, “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, “SEPLAN” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “EL MUNICIPIO” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” o “EL MUNICIPIO”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de “LA SEDESOL”, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “SEPLAN”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “SEPLAN”, “IVEA”, “LA SECRETARIA” y a través de éste a “EL MUNICIPIO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de

que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado y el Municipio.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los once días del mes de abril de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE, **Manuel I. Fierro Evans**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, **Benito Gutiérrez Femat**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Ricardo Magdaleno Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento y Director de Gobernación, **Juan Manuel Flores Femat**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Ayuntamiento, **Juan José Hernández López**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Baja California.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA C. DR. JOSE RUBIO SOTO; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS C. ING. ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, QUIEN A SU VEZ ES EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, C. JUANA MARIA NAHOUL PORRAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, EN LO SUCESIVO

"LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. JAIME RAFAEL DIAZ OCHOA, C. JESUS GONZALEZ REYES Y DR. JORGE ANTONIO CATALAN SOSA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Baja California el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A.** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B.** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C.** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003

y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

DECLARACIONES

Declara "LA SEDESOL"

1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar la acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor del estado y municipios, así como de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

3.- Que el Delegado en el Estado de Baja California cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo, como lo acredita en los términos de los artículos 4, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre del 2001 y la fracción IV del artículo primero del Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, el cual establece la facultad para suscribir en representación de la Secretaría entre otros, los Acuerdos de Coordinación relativos al ejercicio de sus atribuciones en el ámbito territorial correspondiente a la delegación estatal, mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001.

4.- Que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

5.- Que para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal segundo nivel, cuerpo "A". Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL"

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un Estado que forma parte integrante de la Federación.

2.- Que según lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, contando con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento.

3.- Que de conformidad con los artículos 48 y 52 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano del Estado de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado se auxilia por su Secretaría General de Gobierno y demás dependencias para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la administración pública estatal.

4.- Que según lo dispuesto en el artículo 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del Gasto Público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como de efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenio o acciones concentradas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

5.- Que según lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde entre otros, formular, conducir, definir, articular y evaluar políticas, estrategias y acciones de desarrollo social; que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de los gobiernos correspondientes, sean diseñados y

programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado, así como coordinar las acciones que en materia de desarrollo social convengan al Ejecutivo Estatal y al Ejecutivo Federal.

6.- Que con fundamento en el artículo 27 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, coordinar la ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda, obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado; organizar y fomentar las investigaciones relacionadas con la vivienda, desarrollo urbano y obras públicas.

7.- Que los funcionarios que suscriben el presente Acuerdo conjuntamente con el Gobernador del Estado, se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 9 fracción XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y demás aplicables.

8.- Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, del Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Declaran “LOS MUNICIPIOS”

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las acciones y prestar los servicios de su competencia.

Asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento es el Órgano del Gobierno Municipal, mismo que será integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

3.- Que está autorizado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 48 y 49 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;

en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del 2003 del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California, así como en lo previsto por los artículos 40, 48, 49 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 9, 17, 18, 19, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 3, 4 y 9 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 6, 48 y 49 de la

Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 1 y 3 fracciones V, VII, VIII, y XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Municipio	Zona Urbano-Marginada		No. de Familias	Asignación de Recursos
 Tijuana	Barrio	Amparo Sánchez	1,012	\$5,060,000.00
	Barrio	Cañón de Sainz	1,875	\$9,375,000.00
	Polígono	117 (Nido de las Aguilas)	203	\$1,015,000.00
	Polígono	119	509	\$2,545,000.00
	Polígono	1753	848	\$4,240,000.00
	Polígono	162	690	\$3,450,000.00
	Polígono	171	116	\$580,000.00
	Polígono	173	504	\$2,520,000.00
	Polígono	176	398	\$1,990,000.00
	Polígono	177	28	\$140,000.00

	Este Subtotal representa el 77% de su Asignación Presupuestal para las modalidades de SPU-MJF-MB-OT:	6,183	\$30,915,000.00
	Reserva de Suelo	20%	\$8,029,870.13
	Agencia Hábitat	3%	\$1,204,480.52
	Total:	100%	\$40,149,350.65

Municipio	Zona Urbano-Marginada		No. de Familias	Asignación de Recursos
 Mexicali	Polígono	1365, 1366, 2324, 2320, 2321, 2322, 2323, 8, 9,10 y 11	1,887	\$9,435,000.00
	Este Subtotal representa el 77% de su Asignación Presupuestal para las modalidades de SPU-MJF-MB-OT:		1,887	\$9,435,000.00
	Reserva de Suelo		20%	\$2,450,649.35
	Agencia Hábitat		3%	\$367,597.40
	Total:		100%	\$12,253,246.75
Municipio	Zona Urbano-Marginada		No. de Familias	Asignación de Recursos
	Polígono	17	31	\$155,000.00
 Mexicali	Polígono	18	464	\$2,320,000.00
	Polígono	2042	1,000	\$5,000,000.00
	Este Subtotal representa el 77% de su Asignación Presupuestal para las modalidades de SPU-MJF-MB-OT:		1,495	\$7,475,000.00
	Reserva de Suelo		20%	\$1,941,558.44
	Agencia Hábitat		3%	\$292,119.16
	Total:		100%	\$9,708,677.60

Total de Aportación Federal para los Polígonos:	\$47,825,000.00
Total de Aportación Federal para Reserva de Suelo:	\$12,422,077.92

Total de Aportación Federal para Agencia de Desarrollo Hábitat:	\$1,864,197.08
Total General:	\$62,111,275.00

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$62’111,275.00 (sesenta y dos millones ciento once mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA.- La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA.- “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$80’744,657.50 (ochenta millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
-------------------------------------	---	--

12,049	90.94	80
--------	-------	----

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA.- El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL” en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de “LOS MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación. En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

DECIMA PRIMERA.- Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con Organizaciones de la Sociedad Civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con Organizaciones de la Sociedad Civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA.- “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos. Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación

de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA.- “LA SEDESOL”, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello,

“EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “LOS MUNICIPIOS” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a

“EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de “LA SEDESOL”, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal o municipal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a través de éste a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA.- Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, **José**

Rubio Soto.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno,

Bernardo H. Martínez Aguirre.- Rúbrica.-

El Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Armando Arteaga King.- Rúbrica.-** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, **Juana María Nahoul Porras.- Rúbrica.-** El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo.- Rúbrica.-** Por los Municipios: por El H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California: el Presidente Municipal, **Jaime Rafael Díaz Ochoa.- Rúbrica.-** Por El H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California: el Presidente Municipal, **Jesús González Reyes.- Rúbrica.-** Por el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California: el Presidente Municipal, **Jorge Antonio Catalán Sosa.- Rúbrica.**

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza

y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación.**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades

y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza

a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CAMPECHE

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Campeche.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.- Rúbrica.**

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EL C. LIC. MARIO A. AVILA LIZARRAGA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES,

C. LIC. RAMON ARREDONDO ANGUIANO Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. C.P. JOSE TOLEDO MATUS; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA C. GLORIA AGUILAR DE ITA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LIC. MANUEL JESUS RIVERO GIL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO”.

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Campeche el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003

y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio

de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; las cláusulas primera, segunda, tercera y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Campeche, así como en lo previsto en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 23, 26, 59, 71 fracciones XV inciso A) y XXXI, 73 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 18, 27, 29 bis y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Campeche; 1, 2, 7 fracciones VIII, XI y 9 fracciones I, XV y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 1, 2, 9, 15, 30,

31, 32, 59, 61, 96, 185 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno. La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y conforme a los Programas Directores Urbanos vigentes. Asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
Ciudad del Carmen	Carmen	Polígono 967	27
		Polígono 968	587
		Polígono 969	36
		Polígono 972	1,212
		Polígono 978	102
		Total polígonos	1,964 familias

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$12’279,253.00 (doce millones doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$17’367,541.40 (diecisiete millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera, de acuerdo a la siguiente distribución:

Estado: \$7’544,139.40 (siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 40/100 M.N.) exclusivamente para la adquisición de Reserva de Suelo.

Municipio: \$8’374,572.10 (ocho millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.) para el resto de las modalidades.

Beneficiarios: \$1’448,829.90 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) para las modalidades que lo requieran según la normatividad vigente.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
2,431	17.86	16

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL” en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de “EL MUNICIPIO”. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos materia del presente Acuerdo de Coordinación que se asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

C) “EL MUNICIPIO”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales, estatales, municipales como los que aporten los beneficiarios, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat, la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos. Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO” colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “EL MUNICIPIO” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a

“EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de “LA SEDESOL”, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a través de éste a “EL MUNICIPIO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en Ciudad del Carmen, Campeche, a los ocho días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán**

Gutiérrez.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga.-** Rúbrica.- Por el Estado: El Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, **Ramón Arredondo Anguiano.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado: **José Toledo Matus.-** Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta del H. Ayuntamiento, **Gloria Aguilar de Ita.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Manuel Jesús Rivero Gil.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **José Antonio González Curi.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION

DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE COAHUILA, LICENCIADO JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA, LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCIA Y CONTADOR PUBLICO IGNACIO DIEGO MUÑOZ; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO”.

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Coahuila el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003

y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio

de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;

en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del

Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo previsto por los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 20 y 21 de la Ley de Planeación en el Estado de Coahuila de Zaragoza y 1 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

Los municipios se adicionarán al presente Convenio de manera posterior a la firma del mismo por el Estado, de conformidad a la legislación local vigente.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

Los programas de inversión estatal y/o municipal que se están aplicando en las áreas identificadas para incrementar su calidad de vida, serán considerados bajo la modalidad de “complementariedad” y bajo la normatividad propia del Estado.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas

urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
ACUÑA	ACUÑA	Colonia Gámez, Tierra y Esperanza, San Antonio, Tierra y Libertad, Granjas del Valle, Santa Martha (Polígonos: 201, 202, 203, 204 y 1391)	1,650 familias
PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	(Polígonos: 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507 y 2508)	783 familias
MONCLOVA	MONCLOVA	Colonia Guerreo (Polígono: 1801)	695 familias
FRONTERA	FRONTERA	Colonia Borja (Polígono: 1001)	105 familias

TORREON	TORREON	Colonia Ampliación Nueva Merced, Cuca Orona, Luis Donaldo Colosio, J. Luz Torres y Zaragoza Sur (Polígono: 2187)	800 familias
SALTILLO	SALTILLO	(Polígono: 2192)	820 familias

CAPITULO III .- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a

“LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$31’727,040.00 (treinta y un millones setecientos veintisiete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$49’722,940.47 (cuarenta y nueve millones setecientos veintidós mil novecientos cuarenta pesos con cuarenta y siete centavos M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
-------------------------------------	---	--

6,122	46	11*

* En el modelo de Casa de Atención Infantil Contemplado, se prevé la utilización de varias aulas por cada centro por lo que el número se verá incrementado por en 40 casas.

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL” en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de los “MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación. En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a

“LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones

de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “LOS MUNICIPIOS” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a

“EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de “LA SEDESOL”, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a través de éste a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la

Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de mayo

de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado,

José Angel Rodríguez Calvillo.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García.- Rúbrica.-** El Coordinador General del COPLADEC y Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz.- Rúbrica.**

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SONORA

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Sonora.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.- Rúbrica.**

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA EL C. LIC GUSTAVO DE UNANUE GALLA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. ING. JAVIER HERNANDEZ ARMENTA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA Y EL C. C.P. RENE MONTAÑO TERAN, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA, Y EL MUNICIPIO NOGALES, SONORA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. RAMON GUZMAN MUÑOZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Sonora el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal, a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03, de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Sonora, así como en lo previsto por los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

del Estado de Sonora, en los artículos 1, 7, 8, 22, 35, 36 y 38 de la Ley de Planeación en el Estado de Sonora, y 6, 61 y 89 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de la Ley 101 Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos

del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, y “EL MUNICIPIO”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en la ciudad y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, y municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPÍTULO II. DE LA DETERMINACION DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL” y “EL MUNICIPIO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en la ciudad, que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
Nogales	Nogales	Barrio Rosarito I, II y III	59 Hogares en Pobreza Patrimonial.
		Barrio Ricardo Flores Magón	126 Hogares en Pobreza Patrimonial.
		Polígonos 1821, 1822, 1823, 1824	1,858 Hogares en Pobreza Patrimonial.

CAPÍTULO III. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y por conducto de éste, a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de \$10’545,863.00 (diez millones quinientos cuarenta y cinco mil, ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO”

y el “MUNICIPIO”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas

en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MUNICIPIO

SEPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete, a su vez, a aportar recursos en el Programa Hábitat

por la cantidad de \$9’117,863.00 (nueve millones ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La aportación municipal se hará mediante la realización de proyectos complementarios instrumentados

de manera separada al Programa y aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, así como con recursos monetarios en los casos que así se requiera.

Adicionalmente, se considera la aportación de los beneficiarios \$1’428,000.00 (un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), sujeto lo anterior a los acuerdos y/o convenios de concertación que con éstos se firmen.

Los recursos, se ejercerán de acuerdo al anexo que se adiciona con la distribución porcentual y aportación del gobierno municipal que estipulan para cada modalidad, las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

CAPITULO IV. DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL MUNICIPIO” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Casas de atención infantil instaladas
2,043	17

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL” en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes del “MUNICIPIO”. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución acordada por modalidades, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

DECIMA PRIMERA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

A) “LA SEDESOL”

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b)** A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.
- c)** Proporcionar al ESTADO Y MUNICIPIO la información, el apoyo técnico y la asesoría que sean solicitados.

- d) Promover y propiciar la participación de las dependencias federales y organismos sectorizados con el objeto de alcanzar la complementariedad e integralidad que establece el Programa Hábitat.

B) “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat, así como la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignan, y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “EL MUNICIPIO”, se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- d) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios, de acuerdo con los compromisos de las propuestas de inversión asumidas por cada instancia.

CAPITULO VI. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea “EL MUNICIPIO”, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, este último, a través del primero señalado, podrán solicitar a

“LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y el “EL MUNICIPIO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello,

“EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “EL MUNICIPIO” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a

“EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de “LA SEDESOL”, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL MUNICIPIO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a través de éste a “EL MUNICIPIO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la

Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno

del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación

del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Delegado, **Gustavo A. de**

Unanue Galla.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y Coordinador General del COPLADE, **René Montaña Terán.**- Rúbrica.- El

Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, **Javier Hernández Armenta.**- Rúbrica.-

Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Ramón Guzmán Muñoz.**- Rúbrica.- El

Secretario, **Alfonso Coronado Merancio.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TLAXCALA

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-**
Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR LA LIC. AURORA AGUILAR RODRIGUEZ, DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ; Y LOS MUNICIPIOS DE APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL, CHIAUTEMPAN, PANOTLA, TLAXCALA Y TOTOLAC, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JOSE ALFREDO ONESIMO MUÑOZ PEREZ, RICARDO MONTIEL HERNANDEZ, MAURILIO PALACIOS MONTALES, HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ Y NAHUM ATONAL ORTIZ,

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Tlaxcala el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003

y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala, así como en lo previsto por los artículos 3, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; en los artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, 33 fracciones IX y XII, incisos a) y b), 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 3, 6, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen de manera inicial la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
ZM TLAXCALA	ANTONIO CARBAJAL	Polígono 2402 (Tlatempan)	25 Hogares en Pobreza Patrimonial
ZM TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	Barrios El Alto, Xaxala, Polígonos 1919, 1921, 1922, 1925 (El Llanito, Texcacoac, Fátima, Santa Cruz Guadalupe, Ixcotla, Tepetlapa), Extensión de los polígonos 1925 y 1922	2,119 Hogares en Pobreza Patrimonial
ZM TLAXCALA	PANOTLA	Polígono 2408 (Segundo y Quinto Barrio), Polígono 2410	153 Hogares en Pobreza Patrimonial
ZM TLAXCALA	TLAXCALA	Polígono 2401 (Tizatlán), Polígono 2404 (San Diego Metepec), Polígono 2405 (Atlahapa), Polígono 2406 (Ocotlán), Polígono 2409 (San Lucas Cuautelulpan), Polígono 1939 (Acuitlapilco)	648 Hogares en Pobreza Patrimonial
ZM TLAXCALA	TOTOLAC	Polígono 2407 (20, Metros, Zaragoza)	65 Hogares en Pobreza Patrimonial

CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a

“LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de:

\$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el ejecutor, pudiendo ser “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS”, organizaciones civiles y beneficiarios, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” participarán a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera, hasta por la cantidad de \$28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M. N.), derivados de la firma de los Anexos de Ejecución:

CAPITULO IV. DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
3,810	29.09	26

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADET y el Delegado de

“LA SEDESOL” en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de los “MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”

En lo referente a la distribución de los recursos se comprometen:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, éstos lo harán conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat apoyando estas tareas, promoviendo la colaboración de “LOS MUNICIPIOS” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a

“EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de “LA SEDESOL”, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” o del ejecutor correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO” o

“LOS MUNICIPIOS”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrán suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, a los trece días del

mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala, **Aurora Aguilar Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado: La Coordinadora General del COPLADET, **Juana Salazar Vázquez.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de San Pablo Apetatitlán, **José A. Onésimo Muñoz Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal, de Chiautempan, **Ricardo Montiel Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Panotla, **Maurilio Palacios Montales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Totolac, **Nahum Atonal Ortiz.-** Rúbrica.